

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales Paliativas** en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 9 del 12 de Febrero de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.
- 6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación

económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE GLUCERNA					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2875808	MARÍA ELENA BUSTOS BRAVO	4.427.841-3		2
2	2875791	GUILLERMINA NORA MELLA GAVILÁN	7.130.825-1		2
3	2875436	SALVADOR ULISES CANALES ALARCÓN	7.115.701-6		2
4	2876753	MARIO EDMUNDO RAMOS BURGOS	8.120.264-8		2
5	2876214	MARIO ANSELMO PIÑA HERNÁNDEZ	3.905.644-5		2
6	2877620	MARÍA INGRID CARRILLO JARA	11.500.241-4		2
7	2877462	CLEMIRA DEL CARMEN VARGAS VARGAS	3.213.845-4		2
8	2877454	MARTA DEL ROSARIO NEIRA RUBILAR	4.978.620-4		2
9	2878825	MAGDALENA DEL PILAR JARA VIDAL	12.535.251-0		2
10	2878398	SILVIA LORENA MERIÑO ULLOA	10.113.277-3		2
11	2879845	XIMENA ESTER ULLOA GUTIÉRREZ	10.750.991-7		2
12	2879564	ARMANDO SEGUNDO AGUILERA MELLADO	3.843.822-0		2
13	2879556	RODRIGO ELÍAS GARRIDO GARCÍA	11.216.965-2		2
14	2879538	BERTA FERRADA MIRANDA	4.311.035-7		2
15	2879470	MARGARITA NAVARRO GUTIÉRREZ	7.243.800-0		2
16	2880826	MIGUEL ANGEL FIGUEROA VIDELA	6.648.736-9		2
17	2880625	ERWIN ADOLFO VENEGAS MARTÍNEZ	10.094.410-3		2
18	2880619	VERÓNICA YANETH ARAVENA FLORES	10.478.373-2		2
19	2881915	HÉCTOR MENDOZA BUSTOS	3.166.463-2		2
20	2881635	YANET DEL ROSARIO RAMOS DINAMARCA	6.656.616-1		2
21	2881393	ALDO NATALIO GUZMÁN DEL VALLE	7.924.839-8		2
22	2882889	LEOCADIA DEL CARMEN MACHUCA MONSALVE	7.481.936-2		2
23	2882755	SAÚL ERMO URREA SANHUEZA	9.847.188-K		2
24	2882723	HENOCH GUILLERMO GÓMEZ GATICA	3.711.964-4		2
25	2882626	MYRIAM CHACÓN MALDONADO	5.497.167-2		2
26	2882561	EDMUNDO CID INOSTROZA	5.156.330-1		2
27	2882455	MIGUEL EDUARDO LINCONAO CANIULLÁN	12.537.795-5		2
28	2882359	AURISTELA GUTIÉRREZ MORA	6.489.543-5		2
29	2882349	EDMUNDO CRISTHIAN ANABALÓN DÍAZ	10.888.345-6		2
30	2884297	FLOR MARÍA RAMOS GALLARDO	10.079.975-8		2
31	2884144	FRANKLIN MOLINA CHANDÍA	5.842.375-0		2
32	2883367	DELIA LUCI ALARCÓN ORELLANA	6.130.052-K		2
33	2883347	MIGUEL MARIANO LEVIL	7.427.826-4		2
34	2885110	LUCILA MUÑOZ ROJAS	2.616.626-8		2
35	2884666	MOISÉS ELIUT PÉREZ FIGUEROA	6.531.601-3		2
36	2884473	LUIS CARRASCO PACHECO	3.889.151-0		2
37	2886249	NIEVES DEL CARMEN JARA LEAL	7.722.107-7		2
38	2886085	GRACIELA CECILIA VEGA JIMÉNEZ	4.433.580-8		2
39	2886022	ISOLINA DEL CARMEN RIVAS TOLEDO	14.424.721-3		2
40	2885854	JOSÉ MARCOS CANALES MEZA	8.891.837-1		2
41	2885621	NANCY DEL CARMEN BRAVO COSSIO	6.789.494-4		2
42	2887101	FRESIA DEL CARMEN VALENZUELA HORMAZÁBAL	9.728.720-1		2
43	2887095	JONATAN AHIMELEC FLORES SÁEZ	12.919.730-7		2
44	2886994	LIDIA DEL CARMEN CELIS ZAPATA	5.421.119-8		2
45	2887976	MATILDE PARRA SUAZO	10.445.465-8		2
46	2889383	SANTIAGO SEGUNDO OBREQUE TENORIO	5.010.234-3		2
47	2890422	RICHARD MARCELO PÉREZ ORTIZ	10.882.710-6		2
48	2890394	LUDUVILA DEL CARMEN SEPÚLVEDA JELDRES	6.715.925-K		2
49	2890391	ORLANDO ESTRADA HEISSE	6.411.540-5		2

50	2890286	SEBASTIÁN PATRICIO RIVERA ZÁRATE	20.104.893-1		2
51	2890029	ANA DULIA CASTILLO ITURRA	7.801.435-0		2
52	2891555	PEDRO FERNANDO VALENZUELA REYES	8.852.994-4		2
53	2891124	VERÓNICA ELENA ALARCÓN CID	9.549.316-5		2
54	2891097	LUZVENIA MORALES RUIZ	4.675.652-5		2
55	2892987	GERMÁN DE LA CRUZ PAREDES CARRASCO	5.763.584-3		2
56	2892964	MARÍA ADELINA PINO QUIROZ	3.711.183-K		2
57	2892841	CLEMIRA DEL CARMEN VARGAS VARGAS	3.213.845-4		2
58	2892751	CATALINA ANDREA CAULLAN PRANAO	20.834.606-7		2
59	2892100	ROSALINDA PEREZ PUÑA	7.700.577-3		4
60	2894052	ERNESTO GUILLERMO MUÑOZ FUENTES	7.403.302-4		2
61	2893696	GUIDO RAMÓN ITURRA REBOLLEDO	8.900.612-0		2
62	2893639	MARÍA INÉS RIVERA	4.311.915-K		2
63	2893403	GONZALO FERNANDO DURÁN VALDEBENITO	14.220.473-8		2
64	2895152	TEODORO CASTILLO AEDO	8.741.822-7		2
65	2894522	JUAN LUIS CONCHA MEZA	6.784.406-8		2
	2894248	ALEJANDRINO VALENZUELA ACUÑA	3.662.307-1		2
67	2896777	MARÍA INÉS SANDOVAL RIVAS	9.943.534-8		2
68	2896767	MIREYA ELIZABETH DE LOS ANGELES RETAMAL ORTEGA	7.654.248-1		2
69	2896566	PATRICIA GLADYS ABURTO BASCUÑÁN	9.129.303-K		2
70	2896442	MARÍA INÉS BURGOS	3.306.584-1		2
71	2896145	ALICIA DEL CARMEN MELLA FUENTES	5.332.729-K		2
72	2895897	ELIZABETH LORENA RIQUELME BELTRÁN	15.654.484-1		2
73	2897907	ISILDA VICTORIANO CAMPOS	4.296.518-9		2
74	2897852	FERNANDO CASTILLO FIGUEROA	5.372.603-8		2
75	2897763	ESTANISLAO ESPINOZA SAN MARTÍN	6.169.920-1		2
76	2897593	LUISA IRENE QUILAQUEO GUTIÉRREZ	11.078.214-4		2
				TOTAL	154

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **154 Tarros de Glucerna 850 grs** en beneficio de 76 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de Enero de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MTM/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mpn


"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº
D. Asesor Jurídica

- DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
 - Programa Ayudas Sociales a Personas


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL